

Santiago, 22 de diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2002223**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2002223 presentada por el contribuyente **VANESSA SOLEDAD SALAS SALAS RUT** de fecha 16/12/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 8497924976, 8497925786, 8497926176, 8497926976, 8497927726, 8497928266 y 8497929546.

2º.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; se indica que, no se otorgará condonación en el caso de encontrarse con exclusiones.

3º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se advierte que el contribuyente tiene una observación que debe aclarar con el Servicio de Impuestos Internos.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación.

**RESUELVO:**

No ha lugar a condonación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENNA**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2025.12.22  
10:12:44 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2025.12.22  
09:39:22 -03'00'